

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

**ENTRE**

**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

**Y**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 17 de noviembre de 2017, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra don [REDACTED], chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] comuna de Florida, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDO:** La Resolución Exenta N° 4814 de 04 de octubre de 2016, del Ministerio de Educación que aprueba convenio y su anexo celebrado entre el "Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de la asignación presupuestara mejoramiento de infraestructura escolar publica" correspondiente a la INSTITUTO REGIONAL DE ADULTOS (IREA).

**TERCERO:** La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a don [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistente la fabricación e instalación mesones en la sala de computación Provisión e instalación de tabique de oficina de la Dirección, inspectoría y sala de reuniones del establecimiento Instituto Regional de Adultos (IREA), ubicado en calle San Ignacio de Loyola N° 4010, comuna de San Miguel.

**CUARTO:** Por los servicios señalados en el presente contrato la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** pagará a don [REDACTED] la suma única y total de **\$3.379.600.-** (tres millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos pesos) IVA





**INCLUIDA,** los que la Corporación Municipal de San Miguel pagará en un único pago al término de la obra, previa recepción final sin observaciones de la misma.

**QUINTO:** El tiempo de ejecución de la obra será de 13 días corridos, iniciándose el día 17 de noviembre del año 2017 y finalizando el día 30 de noviembre del mismo año.

**SEXTO:** Los trabajos consisten en las siguientes actividades:

| N°       | ACTIVIDADES                                                   | UNID | CANT |
|----------|---------------------------------------------------------------|------|------|
| <b>1</b> | <b>OBRAS PROVISIONALES</b>                                    |      |      |
| 1.1      | Instalación de faenas y cierre perimetral                     | GL   | 0    |
| 1.2      | Retiro de Escombros                                           | M2   | 0    |
| 1.3      | Letrero de obras                                              | GL   | 0    |
| <b>2</b> | <b>MESONES</b>                                                |      |      |
| 2.1      | Fabricación de mesones de computación                         | GL   | 3    |
| <b>3</b> | <b>TABIQUE</b>                                                |      |      |
| 3.1      | Provisión e instalación de tabique de oficina de la Dirección | GL   | 1    |
| 3.2      | Provisión e instalación de tabique de oficina de Inspectoría  | GL   | 1    |
| 3.3      | Provisión e instalación de tabique sala de reuniones          | GL   | 1    |
| <b>4</b> | <b>OTROS</b>                                                  |      |      |
| 4.1      | Aseo y entrega                                                | GL   | 1    |
|          |                                                               |      |      |

**SÉPTIMO:** En cuanto a las obligaciones principales del contrato, el contratista se obligará a la ejecución de los trabajos conforme a lo pactado y a la entrega oportuna de la obra, según el plazo convenido. Por otro lado, la Corporación se obligará a pagar el precio convenido y a recibir la obra, manifestando las observaciones pertinentes en el acta de recepción, si las hubiere.

**OCTAVO:** La Corporación contará con un Inspector Técnico de la obra, quien realizará la labor de supervisión y seguimiento de los trabajos en cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función él o los funcionarios del Departamento de Recursos Físicos de la Corporación Municipal de San Miguel, designado(s) por el Encargado de Recursos Físicos.

El contratista quedará en todo momento supeditado a las órdenes que imparta la Unidad Técnica y deberá cumplir siempre con los plazos e instrucciones impartidas por éste.

**NOVENO:** El pago se realizará al término de la ejecución de la obra, previa recepción conforme del trabajo por parte del o los ITO, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá evacuar un informe con el detalle de la prestación y visar la factura correspondiente, junto al Director del establecimiento.





El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de [REDACTED]

[REDACTED]. La fuente de financiamiento corresponde al Fondo FAEP 2016, Componente Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura, Actividad Mejoras y Reparaciones Mayores y Menores de Infraestructura en los Establecimientos Educativos, Indicador Monto Ejecutado / Monto Asignado.

**DÉCIMO:** El contratista se compromete a contar con un seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, siniestro de incendios y daños a terceros por el monto de la obra, lo que deberá acreditarse al momento de cursar el pago.

**DECIMO PRIMERO:** Se establece que, una vez terminados los trabajos, se procederá a la entrega de la obra y la recepción de la misma, según lo indicado en el presente contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** El incumplimiento en cualquier obligación del contrato o indicación por parte de la Inspección Técnica dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, mientras dure el incumplimiento. Asimismo, el atraso en la entrega de la obra en el plazo ofertado generará la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles, según sea el caso, y del término del contrato, si procediere.

Las multas serán cursadas por parte de la Unidad Técnica y serán decretadas previa aprobación de la Inspección Técnica.

El retraso de la obra de más de 5 días corridos será causal de término del contrato.

Las multas se harán efectivas mediante retenciones en los estados de pago, una vez que sea decretada en el libro de obra. Esta multa deberá estar incorporada en la factura de cobro con su respectiva glosa.

**DECIMO TERCERO:** Se deja expresa constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia entre los trabajadores que laboran, el contratista y la Corporación, por consiguiente, esta última no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por el contratista, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el contratista y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tales empleadores y en ningún caso podrá alcanzar La Corporación.

**DECIMO CUARTO:** La Corporación tendrá el derecho de inspeccionar las obras con el fin de verificar su estado y avances y, en el caso que no se ajusten a sus especificaciones técnicas, la Corporación podrá rechazarlos y el contratista deberá, sin cargo para La Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con las especificaciones y, en caso





contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

**DÉCIMO QUINTO:** El Contratista responderá por todo daño o entorpecimiento que, con ocasión de la ejecución de los servicios, cause a la gestión o al patrimonio de la Corporación, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia.

En ningún caso podrá excusarse de cumplir las obligaciones objeto del contrato por insuficiencia del precio convenido, factor que no podrá limitar el alcance de su oferta.

**DÉCIMO SEXTO:** La Corporación se reserva el derecho de rechazar los trabajos realizados, tanto al inicio como durante la vigencia del contrato, por defectos de calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del proyecto. En tal caso, los trabajos realizados se considerarán como no efectuados, según las circunstancias del rechazo, para todos los efectos legales, incurriendo el contratista en incumplimiento del contrato respectivo. Por lo tanto, La Corporación podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La Corporación podrá poner término anticipadamente al contrato en todo o parte en los siguientes casos:

- a. Incumpliendo el plazo de término de la obra previamente fijado en el contrato, por mas 5 días, caso en el cual se aplicarán las multas por concepto de atraso y se procederá a la terminación inmediata del contrato.
- b. Incumplimiento grave de las observaciones formuladas por la Inspección Técnica, que por su importancia y perjuicio causado a la Corporación haga necesario proceder al término del contrato.
- c. Quiebra o insolvencia del contratista.
- d. Cualquier otra situación o circunstancia de responsabilidad del contratista que signifique perjuicio para la Corporación.
- e. Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y Especificaciones Técnicas y sus anexos.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública,





anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

La citada personería no se inserta por ser conocida de las partes.

**VIGÉSIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la empresa prestadora del servicio contratado.



*Mario Varela Montero*  
MARIO VARELA MONTERO  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

*[Signature]*  
PRESTADOR

*[Signature]*  
DGS/CAZ/MRR/FCL/PCP/MMV

